

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 059/97

ASUNTO:ASUNTOS INTERNACIONALES - CONVALIDA INVERSIONES EFECTUADAS EN EL FLAR Y EN LA CAF EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1996 Y APRUEBA MARGEN DE INVERSION PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1997.

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a las funciones del BCB en relación a las reservas internacionales.

El Reglamento de Administración de Reservas aprobado mediante Resolución de Directorio N° 108/94 de 6 de septiembre de 1994.

El Informe N° 009/97 de 20 de enero de 1997 de la Gerencia de Asuntos Internacionales.

El Informe S-JIN N° 063/97 de 21 de enero de 1997 de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Administración de Reservas en su Artículo 7, dispone que el Directorio del BCB autorizará la inversión de las reservas monetarias internacionales en organismos multilaterales mundiales o regionales, en los cuales participan Bancos Centrales, fijando los límites máximos de inversión en ambos casos.

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 011/96, aprueba como límite máximo de inversión en la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el período comprendido entre los meses de enero y junio de 1996, US\$.40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS).

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 012/96, aprueba como límite máximo de inversión en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), para el período comprendido entre los meses de enero y junio de 1996, US\$.40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS).

//2. R.D. N° 059/97

Que el Directorio del Banco no pudo sesionar por falta de quórum entre los meses de marzo y diciembre del pasado año, lo que impidió que pueda aprobar los límites máximos de inversión en el FLAR y la CAF para el segundo semestre de 1996.

Que el Informe SOI N° 009/97 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, concluye que las inversiones realizadas en el FLAR y la CAF durante la gestión 1996, han mostrado un grado de rendimiento superior al ofrecido por las otras instituciones financieras.

Que de acuerdo al Informe S-JIN N° 063/97 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para proceder a convalidar las inversiones efectuadas en el FLAR y la CAF durante el segundo semestre de la gestión 1996 y aprobar el límite de inversión en dichos organismos multilaterales para el período enero a junio de 1997.

Que el Comité de Administración de Reservas del Banco, basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y reciprocidad institucional, establecidos en el Reglamento antes citado, recomienda mantener la autorización de efectuar depósitos a plazo en el FLAR y la CAF, hasta un máximo de US\$.40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) para el período enero-junio de 1997.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Convalidar las operaciones de inversión de las reservas monetarias internacionales efectuadas en el Fondo Latinoamericano de Reservas y la Corporación Andina de Fomento, en el período julio a diciembre de 1996, en base a los límites establecidos en las Resoluciones de Directorio 011/96 y 012/96.

//3. R.D. N° 059/97

Artículo 2.-Aprobar como límite máximo de inversión en el FLAR y la CAF, en depósitos a plazo hasta seis meses para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997, US\$.40.000.000.- (CUARENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS).

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

28.I.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli
V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.